



CSS 59498/2016/1/RH1

WAUCHER EMELDA EMILCE c/
ANSES s/REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa WAUCHER EMELDA EMILCE c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la ANSeS, vinculados con la aplicación de una tasa de sustitución mínima, son sustancialmente análogos a los examinados y resueltos por este Tribunal en la causa "Benoist" (Fallos: 341:631), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, por razón de brevedad.

Que los restantes planteos del organismo previsional son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se declara parcialmente admisible la queja, procedente en igual medida el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada con el alcance que surge del precedente "Benoist" citado. Notifíquese y remítase la queja junto con los autos principales.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que los agravios de la ANSeS, vinculados con la aplicación de una tasa de sustitución mínima, son sustancialmente análogos a los examinados y resueltos por este Tribunal en la causa "Benoist" (Fallos: 341:631), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, por razón de brevedad.

Que los restantes planteos del organismo previsional son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se declara parcialmente admisible la queja, procedente en igual medida el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada con el alcance que surge del precedente "Benoist" citado. Notifíquese y remítase la queja junto con los autos principales.



CSS 59498/2016/1/RH1

WAUCHER EMELDA EMILCE c/
ANSES s/REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por ANSES, representada por la **DRA. MARÍA VICTORIA HERING**.

Tribunal de origen: **CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA II**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 1**.